



Chulucanas, 05 JUN 2023

VISTOS: El Informe N° 221-2023/GRP-402000-402100 de fecha 02 de junio de 2023, Proveído de fecha 01 de junio de 2023 inserto en el Informe N°160-2023/GRP-402400, Informe N°160-2023/GRP-402400 de fecha 01 de marzo de 2023, Informe N° 618-2023/GRP-402420-402000, de fecha 31 de mayo de 2023, Carta N° 016-2023-CONSORCIO PAPAYO de fecha 26 de mayo de 2023, Carta S/N de fecha 23 de enero 2023, Carta N° 017-2023-CONSORCIO PAPAYO de fecha 26 de mayo de 2023, Carta N° 006-2023-OARS/R.O.-CONS-PAPAYO de fecha 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N° 006-2023-OARS/R.O.-CONS-PAPAYO de fecha 22 de mayo de 2023**, el Ing. OSCAR ABEL REGALADO LIVAQUE, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 56148, hace de conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de ingeniero de residente de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por temas personales referente a su salud;

Que mediante la **Carta N° 017-2023-CONSORCIO PAPAYO de fecha 26 de mayo de 2023**, el Representante Común de **CONSORCIO PAPAYO**, hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional, sobre el cambio de residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, debido que el Ing. OSCAR ABEL REGALADO LIVAQUE, hizo saber su renuncia irrevocable al cargo de residente de la antes referida obra, por **temas de salud**, por lo que proponen como nuevo residente de obra al Ing. CESAR AUGUSTO LOPEZ LLONTOP con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N°28108, quien es un profesional especialista que cumple con los requisitos técnicos que exigen las bases y el contrato de obra para que cumpla funciones de residente de obra;

Que, con la Carta S/N de fecha 23 de enero 2023, el Arq. GERMAN BEDREGAL LEON, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 14081, hace de conocimiento su renuncia irrevocable al cargo de ASISTENTE DE RESIDENTE de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** por temas personales referente a su salud;

Que mediante la **Carta N° 016-2023-CONSORCIO PAPAYO de fecha 26 de mayo de 2023**, el Representante Común de **CONSORCIO PAPAYO**, hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional, sobre el cambio de asistente de residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO NESTOR MARTOS GARRIDO EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, debido que el Arq. GERMAN BEDREGAL LEON, hizo saber su renuncia irrevocable al cargo de asistente residente de la antes referida obra, por **temas de salud**, por lo que proponen como nuevo asistente del residente de obra al Arq. ROGER OMAR MORALES ASTETE con registro del CAP N°10396, quien cumple con los requisitos técnicos que exigen las bases y el contrato de obra para que cumpla funciones de residente de obra;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 JUN 2023

Que, mediante **Informe N° 618-2023/GRP-402420-402000**, de fecha 31 de mayo de 2023; el Sub director de la División de Obras remite su opinión al director Sub Regional de Infraestructura, sobre solicitud de Sustitución de Asistente de Residente de Obra y Residente de Obra, donde concluye que los profesionales propuestos para los cargos cumplen con los requisitos técnicos mínimos requeridos para el desempeño de la labor referida;

Que a través de **Informe N° 160-2023/GRP-402400** de fecha 01 de marzo de 2023, el Sub director Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, para recomendar emitir el acto administrativo conforme a lo solicitado por **CONSORCIO PAPAYO**, además que cuenta con la aprobación de la División de Obras;

Que, mediante **Proveído de fecha 01 de junio de 2023** inserto en el **Informe N° 160-2023/GRP-402400** de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente Subregional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para su atención, es así que a través del **Informe N° 221-2023/GRP-402000-402100** de fecha 02 de junio de 2023, opina por la procedencia de sustitución de profesionales según lo incoado por el ejecutor de la obra;

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala en su Artículo 179. Residente de Obra 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar. Asimismo en el Artículo 190.3 señala: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo en los **Informe N° 160-2023/GRP-402420**, de fecha 01 de junio de 2023 y **Informe N° 618-2023/GRP-GSRMH-402420-402000** de fecha 31 de mayo de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 JUN 2023

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la propuesta de SUSTITUCION del Asistente del Residente y del Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el representante común del CONSORCIO PAPAYO.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE al Ing. CESAR AUGUSTO LOPEZ LLONTOP con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 28108; como Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" y al Arq. ROGER OMAR MORALES ASTETE con registro del CAP N°10396, que se desempeñara como Asistente del Residente de obra.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al CONSORCIO PAPAYO en su domicilio sito en Calle Arequipa N°654 dpto. 202 Distrito, provincia y departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CAP 10396
GERENTE SUB REGIONAL

